



## Resolución Directoral N° 0011 -2018-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 28 de febrero de 2018,

### VISTOS:

Los escritos de registro N° 00244-2018, N° 00244-2018-1 y N° 00244-2018-2, de fecha 8 de enero, 12 y 26 de febrero de 2018, respectivamente, presentados por la empresa **SULFATO DE COBRE S.A.- SULCOSA** por medio de los cuales solicitó se le otorgue la autorización para la Importación de Residuos Sólidos No Peligrosos; y, el Informe N° 0105-2018-MINAM/VMGA/DGRS, de fecha 28 de febrero de 2018.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, esta entidad tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalado en ella;

Que, el artículo 78° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM establece que la importación, exportación y el tránsito de residuos, se regulan internacionalmente por el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos transfronterizos de los Desechos Peligrosos y otros Desechos y su Eliminación, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26234;

Que, asimismo el artículo 79° del Reglamento en mención establece que el MINAM, a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, emite la autorización para la importación, tránsito y exportación de residuos sólidos por cada embarque;

Que, mediante los escritos de los vistos, la empresa **SULFATO DE COBRE S.A.- SULCOSA** solicitó se le otorgue la autorización para la Importación de Residuos Sólidos No Peligrosos - chatarra de cobre del proveedor Comercial Crimaxka SPA proveniente de la República de Chile;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe de vistos, se ha verificado que la empresa solicitante ha cumplido con presentar los requisitos estipulados en el artículo 80.1.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, para realizar la importación de



residuos sólidos no peligrosos, conforme se ha verificado de la documentación obrante en los escritos de registro N° 00244-2018, N° 00244-2018-1 y N° 00244-2018-2;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR**, a favor de la empresa **SULFATO DE COBRE S.A.- SULCOSA** la autorización para la importación de doscientas cincuenta (250) toneladas de chatarra de cobre, clasificados como residuos no peligrosos, código B1010 iii conforme al Anexo V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - LGIRS, del proveedor Comercial Crimaxka SPA proveniente de la República de Chile; por los fundamentos técnicos expuestos en el Informe N° 0105-2018-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La vigencia de la presente autorización es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 3º.-** La empresa **SULFATO DE COBRE S.A.- SULCOSA** deberá comunicar acerca de la importación a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en la que se realice la operación autorizada, adjuntando el respectivo documento emitido por la oficina de aduanas respectiva (Declaración Aduanera de Mercancías - DAM), certificando dicha operación.

**Artículo 4º.-** El Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, podrá revocar la presente autorización de conformidad con lo señalado en el numeral 212.1.2 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 5º.-** Notificar la presente resolución a la empresa solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**Giuliana Patricia Becerra Celis**

Directora General de Gestión de Residuos Sólidos (e)